

RESOLUCIÓN NÚMERO 14

“Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO EL PORTICO V - PROPIEDAD HORIZONTAL.”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en virtud de la Delegación recibida mediante El Artículo 50 del decreto Distrital 854 de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 establece:

(...)
ARTÍCULO 8º. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. - En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos - adicionales.

(...)
Que se allegó a este Despacho, copia de la escritura pública No. 394 del 12 de Marzo de 2020, de la notaría 47 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocoliza el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO EL PORTICO V - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se adjuntó a la solicitud copia del Certificado de Tradición No 50N20864839, en el cual consta en la anotación 2 el registro de la escritura antes mencionada.

Además de lo anterior, se aportó copia del Acta de la asamblea ordinaria de la copropiedad EDIFICIO EL PORTICO V, ubicado en la KR17#124-28, (en la cual, en el punto de elección de órganos de administración), se postula y elige



Resolución Número 14

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO EL PORTICO V - PROPIEDAD HORIZONTAL."

Por lo anterior, una vez analizados y apodados los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, en su artículo 8, el despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 INSCRIBIR, la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO EL PORTICO V, ubicada en la KR17#124-28, de la Localidad de USAQUEN de esta ciudad.

ARTÍCULO 2 RECONOCER, como administrador(a) y representante legal de la copropiedad a la empresa castro ardila administracion propiedad horizontal ltda identificada con NIT No. 0830104066 4, cuyo Representante Legal es CLAUDIA DEL PILAR ARDILA PEÑARANDA con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 60291483, a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 3 REALIZAR los correspondientes registros en los aplicativos, y emitir certificación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá,

